

cero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,
VISTA la ley número 776 del 13 de noviembre del año 1934
que autoriza a establecer el servicio de intercambio de cartas
con valores declarados;

VISTO el artículo 4 del reglamento para el mismo servicio,
No. 1098, del 15 de noviembre del año 1934, modificado por de-
creto No. 1131, del 4 de diciembre del mismo año; y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgá-
nica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo cua-
tro del reglamento para el intercambio de cartas con valo-
res declarados, se autoriza la emisión de treinta mil (30.000)
sellos de trece centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en so-
bres del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyen-
da que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-
nicana, a los ocho días del mes de setiembre del año mil nove-
cientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Creación de la Comisión Dominicana de Arqueología.— G. O. No. 5219,
del 10 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 22.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-
cero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

PRIMERO: Crear la Comisión Dominicana de Arqueolo-
gía, la cual se ocupará en ampliar, estudiar y sugerir pautas
para la mejor organización de nuestro acervo arqueológico abo-
rigen y colonial.

SEGUNDO: La Comisión Nacional de Arqueología estará integrada por las siguientes personas:

Lic. Porfirio Herrera
Prof. Osvaldo Báez Soler
Don Luis E. Alemar
Doña Abigail Mejía
Ing. José Antonio Caro A.

TERCERO: Dentro del mes que siga a la instalación de la Comisión, ésta redactará un proyecto de Reglamentación para su funcionamiento, el cual proyecto será sometido al Poder Ejecutivo para fines de aprobación.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Creación de la Comisión Dominicana pro Conmemoración del Centenario de la muerte de José María Heredia.— G. O. No. 5219, del 10 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 23.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

PRIMERO: Crear la Comisión Dominicana pro Conmemoración del Centenario de la muerte del poeta José María Heredia, la cual tendrá a su cargo la organización de los actos que la República tributará a la memoria del gran poeta de ilustre ascendencia dominicana.

SEGUNDO: La Comisión Dominicana pro Conmemoración del Centenario de la muerte del poeta José María Heredia, estará integrada por las siguientes personas:

Lic. Arturo Despradel
Don Emilio A. Morel
Don Ramón Emilio Jiménez
Don Emilio Rodríguez Demorizi
Don Juan Bautista Lamarche.